



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**RESOLUCIÓN No. 397 DE 2023**

( 15 AGO. 2023 )

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**

## **LA CONTRALORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

En virtud del citado precepto normativo, a las autoridades administrativas les corresponde coordinar sus actuaciones, encaminándolas al adecuado cumplimiento de los fines del Estado, estableciéndose de esta manera, el procedimiento del manejo de bienes, como una decisión administrativa propia e interna de las Entidades, lo cual hace parte del sistema de control interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes.

Así mismo, la Constitución Política faculta a la administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 267 Constitucional, *"La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional."*

Por su parte, los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, definen la Gestión Fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, donación, administración, custodia, explotación y enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría de los Contralores*

menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, uso indebido o deterioro de bienes o recursos públicos, o a los intereses económicos del Estado.

En cumplimiento de las normas en cita, la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Resolución Nro. 476 del 04 de noviembre del 2020, se adopta el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la Contraloría Departamental del Tolima; y en el capítulo 4, numeral 4.2.3 establece el procedimiento para dar de baja bienes que integran el patrimonio de la Contraloría Departamental del Tolima, en este caso tenencia.

De conformidad con las facultades legales conferidas por la Contraloría Departamental del Tolima, se delega entre otras, la facultad para decidir la baja definitiva de bienes y realizar todos los actos necesarios para transferir, a cualquier título, el derecho de dominio sobre los bienes muebles de la Contraloría Departamental del Tolima.

Como resultado del proceso de depuración de bienes, la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima, realizó la identificación y selección de bienes que de acuerdo con su finalidad se encuentran obsoletos y no son necesarias a la fecha para el funcionamiento de la entidad; entre los que se encuentra:

Detalle del arma: clase revolver

Marca: Ruger Speed – six

Nro. Serie 15948749

Tipo de permiso: Porte

Calibre: 38 L

Capacidad de Carga: 06

Condición legal: Vencido el salvo conducto

Salvo Conducto: P1745148

Vigencia: 2018

Es de mencionar que, los activos que se proyectan dar de baja corresponden a muebles que hacen parte del inventario de la Entidad y por su estado de obsolescencia, no tiene valor representativo en el mercado.

Por las circunstancias expuestas, y con el fin de propender por una administración eficaz y eficiente de los bienes del Estado, se considera pertinente dar de baja, los bienes relacionados e identificados en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 3]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la bajar definitiva de los siguientes bienes muebles en tenencia de la Contraloría Detalle del arma: clase revolver, Marca: Ruger Speed – six, Nro. Serie 15948749, Tipo de permiso: Porte, Calibre: 38 L, Capacidad de Carga: 06, Condición legal: Vencido el salvo conducto, Salvo Conducto: P1745148, Vigencia: 2018, al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Secretaria Administrativa y Financiera, adelantar el trámite administrativo para descargar del inventario de bienes de la Contraloría Departamental del Tolima, el bien mueble señalado en el artículo primero e iniciar el trámite de entrega del mismo ante el Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces para tal efecto conforme el Decreto 2535 DE 1993 y la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia del presente acto administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**CAROLINA GERALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

  
Revisó: Francisco José Espín Acosta  
Director Técnico Jurídico

  
Aprobó: Juan Carlos Pérez Oyuela  
Secretario Administrativa y Financiera

  
Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho  
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]